





AJ 005 - 18

San Juan de Pasto, 31 de enero de 2018

Señor:

AGUSTIN CÁRDENAS NARVÁEZ

Parador el Borojo

Februs 2 de 2018 Agestro Gardios

Referencia:

Proyecto denominado "Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca -

Pasto Tramo Pedregal - Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1".

Asunto:

Respuesta Radicado R000043-18 del 10 de enero de 2018, por medio

del cual solicita se deje el predio en el estado que se encontraba.

Respetado señor,

En atención al radicado del asunto por medio del cual solicita "que dejen el lugar como estaba con sus respectivos postes y cintas para que no entren vehículos a mi propiedad", me permito informarle que el día lunes 15 de enero de 2018, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (en adelante la "Concesionaria") acató su solicitud, dejando el bien inmueble en el estado en el cual se encontraba.

De otra parte, es preciso poner en su conocimiento que las intervenciones, estudios y operaciones adelantadas por la Concesionaria han sido desplegadas dando cumplimiento a lo dispuesto por el operador judicial, por ejemplo, mediante sentencia preferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto dentro de asunto con radicado No. 2007-00007-00 del 12 de mayo de 2011, el cual dispuso entre otras cosas en su Artículo Segundo, lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: Se ordena de forma perentoria al Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías INVIAS y al Instituto Nacional de Concesiones (hoy ANI), para que de forma cotidiana adopte las soluciones definitivas al problema geológico que se presenta en los sectores "la Josefina y "El Borojo" en el proyecto vial Rumichaca – Pasto – Chachagui – Aeropuerto", conformar el comité de cumplimiento, encargado de vigilar y controlar los avances".

Y a su turno, mediante fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño Sala de Decisión – Sistema Oral, a través del cual confirmó los Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y modificó el artículo segundo de la precitada providencia en el siguiente sentido

"(...) SEGUNDO.- ORDENAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO), para que de forma coordinada, y en un tiempo no superior a un (1) año, contado a partir



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondesur

Viauniondelsur

Unión del Sur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C. Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto Página 1







AJ 005 - 18

de la ejecutoria de esta sentencia realicen los estudios pertinentes atinentes a alas condiciones físicas, geológicas y geotécnicas de los sectores correspondientes a "La Josefina" y "El Borojó" en el proyecto vial Rumichaca – Pasto – Chachagüí – Aeropuerto, con el fin de establecer la magnitud del problema que se presenta en dichos sectores, del cual y conforme a los resultados que se obtengan, se adopten las medidas preventivas y/o definitivas para dar solución a las circunstancias fácticas que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas que utilizan ese corredor vial para su desplazamiento (...)" (negrilla fuera de texto).

Visto lo anterior, cabe resaltar que en la actualidad Concesionaria se encuentra ejecutando las medidas necesarias y pertinentes con el fin de amparar los derechos colectivos, al goce a la seguridad y la prevención de desastres de los cuales son titulares los usuarios de la vía Rumichaca - Pasto, tales como, el mantenimiento de la vía.

Finalmente, es preciso mencionar que la ley 1228 de 2008 estableció las zonas de reserva para las carreteras que conforman la red vial nacional (primer, segundo y tercer orden y dobles calzadas), las cuales se denominan fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión. Información ésta, que deberá ser tenida en cuenta.

De esta forma se da contestación de fondo, oportuna y completa a la solicitud de la referencia por usted presentada ante la Concesionaria, no sin antes ofrecer excusas por cualquier molestia que se hubiere podido causar, pero plenamente conocedores de su espíritu de colaboración.

Cordialmente

MAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Proyectó: A. Villamarin Revisó: H. Mendez

